



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3065**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Juan Camilo Aguirre Vargas
Demandado : Adelaida Gutiérrez Mona
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00375-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual aporta constancia de inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas UYK168; el despacho dispondrá oficiar a la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Policía Nacional, para efectos de proceder con la retención e inmovilización del rodante.

En cuanto a la constancia de inscripción enviada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá Quindío, se ordenará agregar al expediente sin pronunciamiento alguno, puesto que la misma ya fue aportada por el extremo activo.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Oficiar al COMANDANTE DE LA POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, solicitando se ordene a quien corresponda, LA RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN y a su vez poner a disposición de éste despacho el vehículo que se encuentra embargado, identificado con las siguientes características: Placas: UYK168, Marca: Chevrolet, Modelo: 1995, Línea: Super Brigadier 185, Color: Negro, Número de Serie: CH95953602, Número de Motor: 11104567, que se denuncia como de propiedad de la señora Adelaida Gutiérrez Mona C.C. No. 29.612.565, inscrito en el Instituto de Movilidad de Calarcá Quindío. Lo anterior se requiere para la práctica de una diligencia de carácter civil.

Segundo: Agregar al expediente si pronunciamiento alguno el memorial arribado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO